

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 38/2009, de 7 mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Riotuerto, para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Riotuerto (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevo para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión plenaria ordinaria celebrada por la Corporación municipal de Riotuerto, el día 27 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico. La Real Academia de la Historia emite informe de fecha 25 de febrero de 2009, en sentido favorable.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el art. 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento conforme establece el artículo 22.2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de Escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, según lo establecido en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley de Cantabria 6/2002, de 6 de diciembre.

En su virtud a propuesta de la excelentísima señora consejera de Empleo y Bienestar Social, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 7 de mayo del 2009.

### DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Riotuerto, para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: escudo partido: 1 de azul, una puerta sin hojas, de plata: 2 de gules, una rueda de molino de oro sobre ondas; entado en punta de plata, dos cañones cruzados en aspa acompañados en punta de una pila de ocho balas, todo de sable. Se timbra con la corona real de España.

Santander, 7 de mayo del 2009.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
Miguel Angel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,  
Dolores Gorostiaga Saiz

09/7240

## MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

*Aprobación definitiva de la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal del Precio Público por prestación del Servicio de Ludoteca.*

Por el Pleno de la Mancomunidad, en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de febrero de 2009 se adoptó

acuerdo de aprobación inicial de Modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal del precio Público por prestación del Servicio de Ludoteca. El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y BOC número 39 de fecha 26 de febrero de 2009. Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo, el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Modificación artículo 8: Cuantía del Precio Público. Servicio ordinario (de lunes a viernes).

- Cuota mensual utilización solo mañanas (de 9 a 14h) 70 euros.

-Cuota mensual utilización solo tarde (de 16 a 20 h) 60 euros.

- Cuota mensual de jornada completa (8 horas) 110 euros.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Potes, 20 de abril de 2009.—El presidente de la Mancomunidad, Mariano Mier Prieto.

09/6789

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de la Bolsa de Trabajo resultante de la oposición libre para cubrir cuatro plazas de Administrativo.*

Información pública de la Bolsa de Trabajo resultante de la oposición libre para cubrir cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santander.

### BOLSA DE TRABAJO ADMINISTRATIVOS

| Nº | ASPIRANTES                                | PUNTUACIÓN |
|----|---|------------|
| 1  | Sampedro García, Amaya                    | 23,95      |
| 2  | Sancibrián Herrera, Carmen                | 23,80      |
| 3  | Rodríguez Salvado, Cristina               | 23,15      |
| 4  | Merino Sandoval, Paula                    | 23,10      |
| 5  | Cortavitarte Merino, Isidro Antonio       | 21,75      |
| 6  | Ortiz Fernández, Natalia                  | 21,35      |
| 7  | Coz Gordon, Isabel                        | 20,85      |
| 8  | Abejón Guijas, María                      | 20,75      |
| 9  | Ceballos Rueda, Melisa                    | 20,70      |
| 10 | Ocejo Alsar, Diego                        | 20,65      |
| 11 | Carbonell Rufino, Raúl                    | 20,60      |
| 12 | Recio Sierra, Rubén                       | 20,50      |
| 13 | Martínez Crespo, Nuria                    | 20,30      |
| 14 | Alonso Cortavitarte, María de los Dolores | 20,20      |
| 15 | Ortuondo Madrazo, Leandro                 | 19,95      |
| 16 | Senra Cadenas, Silvia                     | 19,90      |
| 17 | Ortega Rodríguez, Vicente Ramos           | 19,70      |
| 18 | Echevarría Laso, Luis                     | 19,70      |